

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Divorcio – Reconvención
Demandante:	Diego Mauricio Rocha Mosquera
Demandada:	Angie Carolina Contreras Novoa
Radicación:	2530731840012019 – 00247 – 00
Auto:	Interlocutorio No. 0215
Decisión:	Decreta Medida Cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora en reconvención, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, lineamiento seguido para los procesos de familia, se decreta la medida cautelar sobre bienes que son de objeto de gananciales, consistente en el embargo y retención de los dineros que posea la señora ANGIE CAROLINA CONTRERAS NOVOA, en cuentas de ahorro, CDT's y/o cualquier concepto en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BACO POPULAR Y AV VILLAS, límitese la medida en un 50%.

Frente a la solicitud de custodia y cuidado personal del hijo menor en común, se indica que este asunto se decidirá en la sentencia conforme los postulados del artículo 388 del CGP; finalmente para el levantamiento del embargo que recae sobre el sueldo del actor, dicha petición debe ceñirse a la normatividad correspondiente para el levantamiento de medidas cautelares de nuestro ordenamiento procesal, amén que también se decidirá en sentencia.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ca70e1140b41ce95364decc839a3c477b3ba403c77c90889175b300db8e71ba

Documento generado en 19/08/2020 06:47:45 p.m.